

En que avisa quedar enterado el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de la renovacion de presidente y vice-presidente de la cámara. Al archivo.

De la de guerra:

En que remite una representacion dirigida desde Yucatan, por Doña María Rafaela de la Hoz, reducida á que se le declare montepío. A la comision de guerra.

Continuó la discusion del dictámen de la comision inspectora, suspendida ayer, sobre exijir la responsabilidad al C. Rocafuerte, por el préstamo que sin autorizacion del gobierno, hizo al de Colombia, y que termina con esta proposicion:

“El gobierno bajo su mas estrecha responsabilidad, y sin perder de vista las consideraciones de alta política que insinúa en sus exposiciones de 23 de Diciembre último, y 2 del corriente, dispondrá se haga efectiva la responsabilidad, que por razon de oficio resulta en lo criminal á D. Vicente Rocafuerte, por el préstamo de sesenta y tres mil libras esterlinas, que hizo sin autorizacion ni facultad alguna, á la República de Colombia.”

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra veintinueve. Y fué aprobado por cuarenta señores contra veinticuatro.

El Sr. Liceaga hizo la siguiente proposicion:

“Pido que en el acuerdo que acaba de aprobarse, en lugar de la palabra *resulta*, se ponga: *resulte*.”

Admitida, declarada de obvia resolucion y suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y cinco señores contra ocho. Y fué aprobado por treinta y siete señores contra diez y siete.

El Sr. Escudero pidió que por medio

de una comision se pasara este asunto al senado y así se acordó.

Continuó tambien la discusion del dictámen de las comisiones primera de hacienda y gobernacion unidas, que quedó suspensa en la sesion del 31 del pasado, sobre bienes de los hospicios pertenecientes á las misiones de Filipinas. Y habiendo manifestado el señor ministro de hacienda algunos documentos relativos al asunto, hizo la siguiente proposicion suspensiva el Sr. Zerecero, que suscribió el Sr. Aburto, y dice:

“Pido á la cámara que suspendiéndose la presente discusion, pasen los documentos que ha presentado el secretario del despacho de hacienda, á las comisiones que han entendido en el asunto.”

Admitida, y puesta á discusion, fué aprobada.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision de puntos constitucionales:

Sobre el decreto de la legislatura de Durango, relativo al artículo 6.º de 1.ª ley de convocatoria, que concluye con esta proposicion:

“La ley de 16 de Marzo del presente año, dada por la legislatura del Estado de Durango para su renovacion en el próximo mes de Agosto, es nula y de ningun efecto.”

El Sr. Rejon pidió que se tomara inmediatamente en consideracion, y así se acordó, poniéndose desde luego á discusion.

Los Sres. Gandarilla y Landa, hicieron la siguiente proposicion suspensiva:

“Pedimos que se suspenda la discusion del dictámen de la comision de puntos constitucionales, que concluye acordando se declare nula la ley de 16 de Marzo

de la legislatura de Durango, hasta que ésta declare ó nó, la libertad con que haya procedido en su sancion;” que no fué admitida.

Declarado suficientemente discutido el dictámen, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra siete. Y fué aprobado por cuarenta y dos señores contra seis.

A mocion del Sr. Liceaga, se acordó que una comision llevase este asunto al senado.

De las comisiones de guerra y segunda de hacienda unidas:

Sobre la reforma hecha por el senado al acuerdo de esta cámara relativo á que se anticipen por el gobierno las cantidades necesarias para cubrir sus atenciones en los Estados de Yucatan y Chiapas, que concluye proponiendo se apruebe aquella reforma, que consiste en hacer extensiva dicha anticipacion á los demas Estados donde haya compañías presidiales.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado, mandándose pasar al gobierno.

Como opinó la comision de peticiones, se mandó pasar á la de policía, la solicitud de D. Dominguez Garcés, para que se le conceda una plaza de escribiente en la oficina de redaccion de esta cámara.

Fueron señalados para discutirse en la inmediata, los dictámenes siguientes:

De la comision de crédito público:

Sobre las propuestas de Segura.

De la primera de hacienda:

Sobre cóngrua del gobernador de la mitra de Sonora.

Se levantó la sesion.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Domínguez, diputado secretario.

tado secretario.—Sabás Antonio Domínguez, diputado secretario.

SESION

del día 5 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que remite el acuerdo de aquella cámara, sobre que se continué pagando mensualmente á los interesados en el montepío lo que en la actualidad han estado percibiendo. A la segunda comision de hacienda.

De la de justicia:

En que comunica haber ocurrido el ex-teniente coronel D. José Antonio Martínez, pidiendo que interin se resuelve la solicitud que tiene pendiente en la cámara sobre indulto, se suspenda su remision al puerto de Acapulco, donde fué condenado por seis años en el consejo de guerra ordinario. A la comision donde hay antecedentes.

Se leyeron los extractos de las discusiones habidas en el dictámen de la primera comision de hacienda, sobre derechos del aguardiente Ginebra, y en el de la segunda del mismo ramo, relativo á las observaciones hechas por el gobierno en la ley de libertad de derechos al azufre y salitre, y fueron aprobados.

Continuó la discusion de los artículos del dictámen de la comision de guerra, sobre arreglo de la milicia local, que quedó suspensa en la sesion del dia 31 del pasado.

Los artículos 17 y 18 quedaron suspensos.

"19. La instrucción será en todo conforme á la táctica que observe la milicia permanente.

"20. El armamento será igual en su calibre á los de la milicia permanente.

Declarados estos dos artículos no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fueron aprobados cada uno de ellos por unanimidad de cuarenta y cinco señores.

"21. El armamento, municiones, caballos y monturas, será de cuenta de los Estados el proveerlo."

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra tres. Y fué aprobado por cuarenta y cuatro señores contra uno, aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Blasco y los Sres. Bocanegra y Aburto, qua se separaron de los segundos; reprobando solo el Sr. Evia.

El Sr. Romero (D. Juan José), hizo á este artículo la siguiente adición:

"Después de la palabra, proveerlo, añádase: «á la mayor brevedad posible.»

Que admitida por la comisión y declarada del momento, fué puesta á discusión, y suficientemente discutida, no hubo lugar á votar por veintiocho señores contra once, y preguntado si volvía á la comisión, se declaró que nó.

Se suspendió la discusión de este asunto, para poner á ella los dictámenes siguientes:

De la comisión de crédito público:

El recaído á las propuestas de Don Manuel Segura.

El Sr. Tagle, hizo la siguiente proposición suspensiva:

"Pido á la cámara no se proceda á discutir la propuesta del C. Segura, hasta que el gobierno avise estar perfectamente asegurado de que el proponente

adopta las ideas de la comisión, y de que en el acto de aprobarla, exhiba en la tesorería general, en moneda contante, plata ú oro pasta, el millon y medio que ofrece."

Fué aprobada.

De la primera comisión de hacienda:

El relativo á la asignación de cóngrua anual al gobernador y secretario de la mitra de Sonora, que concluye con la siguiente proposición:

"Se aprueba la segunda iniciativa del gobierno sobre asignación de cóngrua al gobernador y secretario de la mitra de Sonora; ésta es contraria á que se declare y mande pagar por la federación el aumento de mil y quinientos pesos al gobernador de la mitra y los dos mil pesos de su secretario.

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra cinco. Y fué aprobada por cuarenta y un señores contra siete.

El Sr. Espinosa, hizo la siguiente adición:

"Inclusos en la asignación hecha al secretario, los mil pesos que se ahorran en la sede vacante.

Admitida, se mandó pasar á la comisión,

Se dió primera lectura al siguiente dictamen:

De la comisión de guerra:

Sobre que se suprima el preámbulo del decreto relativo á la variación del artículo 11 de la ley de compañías presidiales, que concluye proponiendo se apruebe el acuerdo del senado, que es el siguiente:

"Que se suprima el preámbulo que lleva el decreto, y que después de las palabras, *el empleo de ayudantes inspectores*, se agregue: *de que habla la ley*

SESION

del día 6 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de justicia:

En que remite 55 ejemplares del decreto sobre indulto al ex-diputado Don Manuel Leon. Que se repartan.

En que remite la solicitud del C. Ramon Ruiz, para que se le dispense un año de práctica de medicina. A la comisión de justicia.

En que acompaña un ocurso del procurador D Nicolás Rodriguez Calvo, sobre la urgencia que hay de que se resuelva á la mayor brevedad, el expediente relativo al nombramiento de procurador de pobres. A la que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á la siguiente proposición:

De los Sres. Argüelles, Herrera (D. José Joaquin), Tornel, Güido y Fajardo, que dice:

"Se permite la entrada de maderas del Norte-América en Pueblo-viejo de Tampico, para solo el objeto de formar un pueblo en la Barra, por el término que juzgare bastante la legislatura de Veracruz.

"Las maderas que se importen con solo este objeto, serán libres de todo derecho."

Fundada por el Sr. Argüelles, y dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la segunda comisión de hacienda.

Se pusieron á discusión los dictámenes siguientes:

De la comisión de guerra.

de 21 de Marzo de 826, sobre arreglo de compañías presidiales, para que quede concebido el artículo en los siguientes términos:

"El empleo de ayudantes inspectores, de que habla la ley de 21 de Marzo de 826, sobre arreglo de compañías presidiales, se conferirá á oficiales que sean por lo menos capitanes efectivos, preferiéndose á los que sirvan en las mismas compañías."

A moción del Sr. Rejon, se declaró del momento, hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de cuarenta y tres señores.

La comisión encargada de llevar al senado el acuerdo de esta cámara, sobre el decreto expedido por la legislatura de Durango, avisó haber cumplido con su encargo.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandó pasar á la que tiene antecedentes, la solicitud de Doña Dominga Navas, para que se le paguen veintisiete mil seiscientos veintidos pesos siete reales, importe de un depósito que hizo su marido en las cajas de Veraeruz, y de las medicinas que él mismo franqueó al hospital de San Carlos de este Estado.

Se señalaron para discutirse en la inmediata, los dictámenes siguientes:

De la comisión de puntos constitucionales:

Sobre el nombramiento del Sr. Tarrazo, para individuo de la suprema corte de justicia.

De la de guerra:

Sobre la adición hecha por el Sr. Rejon, al proyecto de ley, relativo al arreglo del cuerpo de ingenieros.

Se levantó la sesión pública, para entrar en secreta de reglamento.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

Sobre la adición del Sr. Rejon, hecha al primer artículo del proyecto de ley, relativo al arreglo del cuerpo de ingenieros, que concluye con esta proposición:

"No se aprueba la adición de los Sres. Rejon y Espinosa."

Declarada suficientemente discutida, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra catorce y fué aprobada por cuarenta y un señores contra diez y seis, aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Escandon, y excepto los Sres. Pacheco y Navarro, que se unieron á los segundos para reprobado.

De la de puntos constitucionales:

Sobre el nombramiento hecho en favor de D. Francisco Antonio Tarrazo, para individuo de la suprema córte de justicia.

El Sr. Berruecos, hizo la siguiente proposición suspensiva:

"Pido á la cámara que se suspenda la presente discusión, entretanto se declara la nulidad de la elección del Sr. Tarrazo, y se decida, si toca á los Estados la elección del individuo que deba reemplazar á dicho señor."

Tomada en consideración, se puso á discusión, y no hubo lugar á votarla.

Continuó la del dictámen, y declarado estarlo suficientemente, hubo lugar á votarlo en lo general por cuarenta y siete señores contra cuatro.

Se entró á la particular de sus artículos.

"1.º El Presidente de la República, designará el día en que las legislaturas de los Estados deben elegir el individuo ó individuos que hayan de llenar las vacantes de la suprema córte de justicia."

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y cinco señores, contra el Sr. Evia. Y fué apro-

bado por cuarenta y tres contra uno; aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Quintana, y excepto los Sres. Cásares, Leon y Fajardo, que no votaron, y reprobó el mismo Sr. Evia.

"2.º Estas elecciones se verificarán dentro del término improrogable de sesenta días, contados desde la fecha en que el gobierno reciba el parte de la vacante ó vacantes, que le comunicará sin dilación la suprema córte de justicia, por conducto de su primer secretario."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta señores contra el Sr. Evia. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores, que la compusieron todos los anteriores, y excepto el Sr. Berruecos, que no votó, y con mas los Sres. Evia y García.

Los artículos 3.º y 4.º los retiró la comisión para presentarlos de nuevo.

Los Sres. Berruecos y Celis, hicieron la siguiente adición al artículo 2.º

"Pedimos á la cámara, admita la proposición siguiente, como artículo adicional al proyecto que acaba de aprobarse:

"Esta ley no comprende los casos en que se declaren nulos los nombramientos de los ministros de la suprema córte de justicia por falta de los requisitos legales, si no es cuando no haya otros competidores en los individuos nombrados."

Que no fué admitida.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comisión de guerra:

Sobre la adición hecha por el Sr. Bocanegra, en el asunto relativo á testamentos militares, que propone se apruebe la referida adición.

A moción del Sr. Tornel, se tomó inmediatamente en consideración, y declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y seis señores con-

tra el Sr. Rojas. Y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y ocho señores, que la compusieron todos los anteriores, incluso el de la negativa, y con mas el Sr. Quintana.

A petición de la comisión de guerra, se substituyó á las palabras, *comandancias generales*, "tribunales militares"

El Sr. Quintana, pidió que una comisión llevase este asunto al senado, y así se acordó.

De la de puntos constitucionales:

Sobre facultad del gobierno para poder expeler á los extranjeros que pertenezcan á naciones que se hallen en guerra con la República Mexicana.

De la de guerra:

Sobre la solicitud del coronel D. Ignacio Mora, para que se le cuente el abono de tiempo doble de campaña.

Como propuso la comisión de peticiones, se mandó pasar á la de guerra, la solicitud del C. José María Barberi, para que se le restituya á su empleo de capitán graduado de teniente coronel.

A virtud de proponer la misma comisión se devolviera al C. Miguel Serrano, su solicitud relativa á que se le indulte de la pena de deposición de su empleo de teniente coronel efectivo, graduado de coronel de ejército, y de diez años de presidio á que lo condenó el consejo de guerra ordinario, para que ocurriera por conducto del gobierno; hicieron los Sres. Blasco, Quintana y Tornel, la siguiente proposición:

"Pedimos el indulto á favor del suplicante."

Que declarada urgente, se mandó pasar á la comisión de justicia.

Los Sres. Olloqui y Padrés, hicieron la siguiente proposición:

"Pedimos á la cámara se sirva aprobar la siguiente proposición:

"Que el gobierno informe por escrito á la posible brevedad, lo que haya ocurrido en ambas Californias, respecto á la cecion que se dice ha hecho el gobierno español, al Imperio Ruso, y sobre lo demás á que se contraen las preguntas insertas en el correo de la federación núm. 156."

Fué aprobada.

Se levantó la sesión.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Rafael Gondra*, diputado secretario.—*Sabás Antonio Dominguez*, diputado secretario.

SESION

del día 7 de Abril de 1837.

Leida y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de relaciones:

En que acompaña una exposición del ayuntamiento de esta capital, sobre que se nombre un diputado mas en el distrito. Se mandó pasar á la comisión que tiene antecedentes.

De la del congreso del Estado de México.

En que trascribe la iniciativa siguiente:

"Artículo 1.º Que se declare libre de todo derecho nacional el maíz.

"2.º Que el chile y el frijol solo pague el seis por ciento de alcabala permanente." A la de hacienda en que está la del Sr. Olloqui.

De la del gobierno del propio Estado:

En que acompaña dos ejemplares del decreto núm. 8, expedido por aquella legislatura. A la de puntos constitucionales.

De la del de Coahuila y Tejas:

En que acompaña copia certificada del decreto expedido por aquella legislatura bajo el núm. 31. A la referida comision.

La comision que llevó al senado el acuerdo sobre testamentarías militares, avisó haber cumplido con su encargo.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion:

Del Sr. Presidente, suscrita por lo Sres. Llano, Esnaurrizar, Tames, Evia, Barraza, Zerecero, Cuervo, Güido, Tornel, Bocanegra, Gondra, Dominguez, Pacheco, Escudero, Aburto, Olloqui Herrera [D. José Manuel] y Perez Palacios, que dice:

"Artículo 1º Ningun individuo aunque obtenga carta de ciudadano mexicano, podrá tener empleo en el ejército, inter la nacion mexicana esté en guerra con la nacion de su origen.

"2º Los que actualmente tengan esos destinos, gozarán entretanto licencia ilimitada.

"3º En caso que la nacion mexicana se halla en guerra con dos ó mas naciones, podrán ser empleados por el gobierno en las guarniciones ó divisiones de observaciones ó de operaciones que formen, con tal que esas divisiones no tengan que obrar contra la del origen de dichos individuos."

Se puso á discusion el dictámen que sigue:

De la comision de seguridad pública:

El relativo á la adiccion hecha por el Sr. Pacheco al artículo 2º del proyecto de ley sobre suspension de los españoles

europcos, empleados en las aduanas marítimas y administraciones de correos, que concluye con la siguiente proposicion:

"Se adopta la adiccion, y en el "ejército," exceptuándose los que abrazaron la independencia desde ántes del grito de Iguala."

Declarada suficientemente discutida hubo lugar á votar por cuarenta y cuatro señores contra quince. Y fué aprobada por cuarenta y dos señores contra diez y seis; aprobaron todos los primeros, con mas el Sr. Presidente, y excepto el Sr. Gil que no votó, y los Sres. Enriquez y Celis, que se unieron á los segundos para reprobar.

A mocion del Sr. Zerecero, quedó acordado que una comision llevase este asunto al senado.

Fué señalado para discutirse el lunes inmediato, el dictámen de la segunda comision de hacienda, sobre comisariás generales.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Joaquin Herrera, diputado presidente.—Isidro Rafael Gondra, diputado secretario.—Sabás Antonio Dominguez, diputado secretario.

SESION

del dia 9 de Abril de 1827.

Leida y aprobada el acta del dia 7 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que remite aprobado el acuerdo de esta cámara, relativo á que la milicia activa sobre las armas, disfrute el haber de ejército. Se mandó pasar al gobierno.

De la de hacienda:

En que acompaña dos ejemplares del decreto expedido por la legislatura de Puebla, sobre que por las administraciones de rentas de aquel Estado, se ministre á los alcaldes de partido el papel sellado de oficio que necesiten. A la segunda comision de hacienda.

Del señor diputado D. Luis Castellanos:

En que pide se le exonere de este encargo, á causa de que sus enfermedades le imposibilitan su cumplimiento. A la comision de justicia de preferencia.

Se leyó la minuta del decreto que sigue:

Artículo 1º Mientras la España no reconozca espresa y solemnemente a Independencia de la República, no podrán ser empleados los españoles, aunque hayan obtenido los derechos de ciudadanos mexicanos, en la renta de correos ni en las aduanas marítimas.

"2º No se comprenden en el artículo anterior, los españoles que hubieren merecido las confianzas de la nacion, para representarla en los congresos constituyente y constitucionales.

"3º Los españoles que actualmente se hallen empleados en propiedad en los destinos de que habla el artículo 1º y en el ejército, exceptuándose los militares que abrazaron la Independencia desde ántes del grito de Iguala, quedarán suspensos por ahora de ellos, gozando íntegro el sueldo de sus respectivas dotaciones, y abonándoseles el tiempo de la suspension.

"4º Dichos destinos sean ó no de escala, se desempeñarán provisionalmente con arreglo á las leyes."

Quedó aprobado.

La comision encargada de llevar al senado este decreto, avisó haber cumplido con su encargo.

Se leyó la siguiente proposicion de los Sres. Güido, Zerecero, Herrera [D. Joaquin], Tames, Pacheco, Llano, Barraza y Olloqui:

"El gobierno informará por escrito á la mayor posible brevedad, si se publicó en esta América la ley expedida por las córtes españolas en 26 de Setiembre de 1820, sancionada en 24 de Octubre del mismo año."

Admitida á discusion, fué aprobada.

Fueron puestos á discusion los dictámenes siguientes:

De la segunda comision de hacienda:

El relativo al arreglo de oficinas y comisariás generales.

A mocion del Sr. Berruecos, quedó acordado se citara al señor ministro de hacienda para mañana que continuará la discusion de este asunto.

El recaido á la solicitud de los escribientes de las secretarías de Estado, para que se les aumente el sueldo, que concluye proponiendo, se acceda á su peticion asignándoseles el haber anual de seiscientos pesos.

Declarado suficientemente discentido, no hubo lugar á votar por veintiocho señores contra veintiseis; y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen:

De la comision segunda de hacienda:

Sobre introduccion de maderas del Norte-América en el puerto de Tampico.

A mocion del Sr. Argüelles, se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar en lo general, por unanimidad de cuarenta y cuatro señores.

Se entró á la discusion particular de sus artículos.

"1.º Se permite la entrada de maderas del Norte-América en el puerto de Tampico, para solo el objeto de formar un pueblo en la Barra, en el término que juzgue bastante la legislatura de Veracruz."

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y siete señores.

"Las maderas que se importen con solo este objeto serán libres de todos derechos."

Declarado lo mismo que el anterior, hubo lugar á votar por cuarenta y tres señores contra cinco. Y fué aprobado por cuarenta y un señores contra diez.

A petición del Sr. Presidente, quedó acordado que una comisión llevase este asunto al senado.

Se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

José Joaquín Herrera, diputado presidente.—*Isidro Refael Gondra* diputado secretario.—*Sabás Antonio Domínguez*, diputado secretario.

SESION

del día 10 de Abril de 1827.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría del senado:

En que remite aprobado el acuerdo de esta cámara, sobre aclaración de los artículos 8.º y 9.º de la ley relativa á bagajes. Se mandó pasar al gobierno.

En que devuelve reprobado el reducido á que el gobierno exija la responsabi-

lidad al C. Rocafuerte, por el préstamo que hizo á Colombia. A la comisión que entendió en el asunto, de preferencia.

De la de hacienda:

En que trascribe la manifestación de D. Manuel Segura, sobre la proposición suspensiva del Sr. Tagle, hecha en la discusión del dictámen relativo á sus propuestas. Que se una al expediente que se discutirá el primer día señalado para los negocios de hacienda.

De la de guerra:

Dos en que acompaña en cada uno de ellos 74 ejemplares de los decretos sobre empleos de ayudantes inspectores de las tropas de los Estados internos, y sobre indulto á D. Antonio Adorno. Se mandaron repartir.

De la del congreso de San Luis Potosí:

En que participa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura el 31 del último Marzo. De enterado.

De la del de México:

En que felicita á la cámara por las medidas dictadas para sostener la soberanía del Estado de Durango. Que se oyó con agrado.

De la del de Michoacan:

En que participa haber cerrado sus sesiones ordinarias aquella legislatura en 6 del corriente. De enterado.

Del gobierno de Zacatecas.

En que remite dos ejemplares de cada uno de los reglamentos para el gobierno interior de aquella legislatura y del consejo de aquel Estado. A la comisión de puntos constitucionales.

Del de Michoacan:

En que remite copia del decreto expedido por aquella legislatura, bajo el núm. 31 en el corriente año. A la referida comisión.

De los Sres. Estrella y Escalante diputados de la legislatura de Occidente.

En que remiten 50 ejemplares del informe que dirijieron á las cámaras en 4 del corriente. Que se repartan.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

De los Sres. Barraza, Zerecero y Pacheco, que dice:

"Pedimos á la cámara se sirva admitir el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.º La suprema corte de justicia cesará en el ejercicio de las atribuciones, que le concedió la ley de 23 de Mayo de 1826, y se trasladará, bajo los mismos términos y calidades que ella lo tenía, al supremo tribunal de guerra y marina.

"2.º El ejercicio de estas atribuciones, será solo de los ministros letrados, con exclusion de los militares que forman dicho tribunal, pero sin perjuicio de las que por él les corresponden, ni del despacho en lo que ocurra de ambas jurisdicciones, á cuyo efecto arreglarán de acuerdo, el modo de distribuir los trabajos para no embarazarse en el despacho de los respectivos negocios.

"3.º Durante el ejercicio de dichas atribuciones, disfrutará los ministros letrados, mil pesos anuales sobre los tres mil de su dotación provisional."

De los Sres. Rejon y Blanco, concebida en esta forma:

"Los Estados no podrán imponer mas de un cinco por ciento de derecho de consumo sobre las producciones nacionales."

Dispensada la segunda lectura, fué admitida á discusión, y se mandó pasar á la primera comisión de hacienda.

De los Sres. Herrera (D. José Manuel), Quintana, Liceaga, Anaya, Guido y Portugal, concebida en estos términos: "Artículo 1.º La ley de 18 de Diciembre de 1824, únicamente prohíbe á los Estados, hacer variación en la naturaleza y cuota de las rentas eclesiásticas.

"2.º Las leyes, ordenanzas y disposiciones civiles ó eclesiásticas, prácticas y costumbres, que ha habido para la administración y recaudación de las rentas decimales, han podido y pueden las legislaturas de los Estados, como interesadas en ellas, variarlas, reformarlas y acomodarlas en sus respectivos territorios, al sistema federal que rije."

Dispensada la segunda lectura, fué admitida á discusión, y se mandó pasar á la comisión de negocios eclesiásticos.

Se dió segunda lectura á la del señor presidente y socios, que tuvo la primera en la sesión del día 7 del corriente, en cuya acta consta inserta, y admitida á discusión, se mandó pasar á la comisión de guerra.

La comisión que llevó al senado el acuerdo de esta cámara sobre introducción de maderas del Norte América en el puerto de Tampico, avisó de haber cumplido con su encargo.

Se puso á discusión el siguiente dictámen:

De la primera comisión de hacienda:

El recaído á la solicitud de la Sra. Iturrigaray, que por haber pasado la hora se suspendió la discusión.

La segunda comisión del mismo ramo, retiró su dictámen sobre arreglo de las oficinas y comisarías generales.

Como opinó la de peticiones, se mandó pasar de preferencia á la que tiene antecedentes, la solicitud de Doña Manuela Rodríguez, en que pide se le devuelvan los documentos que presentó unidos á la